



**RESOLUCIÓN No. 061
(AGOSTO 04 DE 2025)**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR RETENIDO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ DURANTE EL MES DE JULIO DE 2025 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Artículo.16 del Acuerdo Municipal No. 08 del 23 de octubre de 2024, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 26 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *se denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó para el municipio la estampilla para el fomento y estímulo a la cultura y la tasa pro deporte y recreación mediante el Acuerdo No 012 de 10 de noviembre de 2020 “Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá”.

ARTÍCULO 270. - HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó para el municipio la estampilla para el fomento y estímulo a la cultura mediante el Acuerdo No 012 de 10 de noviembre de





**RESOLUCIÓN No. 061
(AGOSTO 04 DE 2025)**

2020 “Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá”, el cual fue modificado por el Acuerdo No 010 del 02 de noviembre de 2021, estableciendo:

“ARTÍCULO SEPTIMO. - RESPECTO AL CAPITULO 11. ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA. Modifíquese el artículo 253 del Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”

“ARTÍCULO 253. - CAUSACION Y PAGO. La estampilla se causa en el momento de 1~ suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.”

“PARÁGRAFO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.”

“ARTICULO NOVENO. RESPECTO AL CAPITULO IV TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Modificar el artículo 274 del Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”

“ARTÍCULO 274. - CAUSACION, RECAUDO Y PAGO: La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.”

“PARÁGRAFO PRIMERO. - El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá en dentro de los die (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto.”

“PARÁGRAFO CUARTO. - Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.”

Que el Concejo Municipal de Cajicá adoptó para el municipio la estampilla para el bienestar del adulto mayor mediante el Acuerdo No 012 de 10 de noviembre de 2020 “Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá”, el cual fue modificado por el Acuerdo No 011 de 20 de noviembre de 2024 estableciendo:

“ARTÍCULO 19. Modifíquese el artículo 241 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”

“ARTÍCULO 241. – TARIFA. - La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.”

“ARTÍCULO 20. Modifíquese el parágrafo primero del artículo 243 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido: ARTÍCULO 243.- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plenas y/o sus adiciones, y se paga mediante el mecanismo de retención en la fuente.”

“PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el Municipio de Cajicá sean hasta de hasta de 1.160 unidades de valor tributario vigentes, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realicen.”

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores liquidados por concepto de Estampilla Pro-Cultura deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.”

“ARTÍCULO 23. Incluir un capítulo y 10 artículos (256-1 al 256-10) en el Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, modificado por el acuerdo 10 de 2021), con el siguiente contenido: “





RESOLUCIÓN No. 061
(AGOSTO 04 DE 2025)

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adoptó la actualización de la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá, el cual indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas respectiva sección : la personería en cabeza del Personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica , en cabeza de su representante legal (...)"

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá durante el mes de **julio de la vigencia 2025**, realizó retenciones por concepto de estampillas a los diferentes contratistas de acuerdo con el siguiente detalle:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%, se retuvo un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$12.319.000)**
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 3.5%, se retuvo un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$20.125.000)**
- ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA, se retuvo un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$7.359.909)**
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, se retuvo un valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$6.075.000)**

Que conforme a la normatividad mencionada los recursos descritos deben girarse a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución del valor retenido por concepto de estampillas por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (45.878.909)**, a favor de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con la parte motiva del presente acto, a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional universitario, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizar los registros contables pertinentes para realizar la devolución mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá con los soportes correspondientes para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.





RESOLUCIÓN No. 061
(AGOSTO 04 DE 2025)

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyecto:	Pedro Jose Romero Torres		Asesor Financiero
Reviso:	Franz Heiner Barreto		Profesional Universitario
Reviso:	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

